



O R D E N A N Z A N° 11239

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia a la Nota S-2017 del Libro 72, suscripta por Jorge Tournour, Apoderado Legal de Casa Salesiana "Santa Teresita", solicitando autorización para pintado de color amarillo de cordones en diferentes ingresos de la institución, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, el interesado se dirige a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando autorización para proceder al pintado de la línea amarilla en la entrada de la Institución sita en calle Chacabuco N°751, la entrada a la Parroquia Santa Teresita sita en calle Santa Teresita N°1.060, la Cochera de calle Millán N°720, y el ingreso a la Escuela de Capacitación Técnica N°159 de calle Millán N°800, y, a los fines de mantener libres los accesos en casos de emergencias.

Que, a Fojas 2, la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, informa que, realizada la inspección ocular en el lugar referido, considera que debería autorizarse el uso del estacionamiento exclusivo mediante línea amarilla sobre el cordón para los diferentes ingresos de dicha institución, para que, en situaciones de emergencia, estos se encuentren libres de estacionamiento agilizando el acceso a los servicios médicos en caso de ser requeridos. Además, destaca que el espacio deberá estar comprendido dentro de los límites de las puertas de ingreso, y que los carteles indicadores se ubiquen al principio y al final de la línea con la leyenda: "PROHIBIDO ESTACIONAR". Asimismo, se informa que en referencia a la cochera ubicada en Millán N°720, las dos puertas grandes de garaje NO tienen cartelera identificatoria de "PROHIBIDO ESTACIONAR" ó "GARAJE", por lo tanto se deberá, además del pintado amarillo entre los límites de la bajada del cordón de su garaje- colocarse un cartel con la leyenda "PROHIBIDO ESTACIONAR" o "GARAJE", con el número de patente del vehículo como lo establece la Resolución N° 3234 sobre el portón de la entrada al garaje. Conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N°9352, con las previsiones que establece el Art. 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, pasadas las actuaciones al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, coincidiendo con el informe de la División Tránsito, destaca que **el uso exclusivo**



será para emergencias médicas y NO para el uso de ascenso y descenso de pasajeros ni estacionamiento de autoridades.

Que, las presentes actuaciones administrativas son elevadas a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de otorgar el correspondiente tratamiento.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8° y 9°;**

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

ART. 8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es



exclusivo, si correspondiere.

- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la la División Tránsito a Foja 2 de las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para los diferentes ingresos a la institución "Casa Salesiana Santa Teresita", los que se individualizan en calle Chacabuco N°751, Santa Teresita N°1.060, Millán N°720 y Millán N°800, a los fines de mantener libres los accesos para casos de eventuales emergencias, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla sobre el espacio comprendido dentro de los límites de las puertas de ingreso con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "PROHIBIDO ESTACIONAR".-

Artículo 2º: Establécese que en los espacios determinados como garajes, además del pintado amarillo entre los límites de la bajada del cordón, deberá colocarse sobre el portón de la entrada, un cartel con la leyenda "PROHIBIDO ESTACIONAR" ó "GARAJE", con el N° de patente del vehículo, como lo establece la Resolución N°3234.

Artículo 3º: Establécese que la autorización otorgada en el



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º rige para todos los días durante las 24 horas.-

Artículo 4º: Dispónese que la institución "Casa Salesiana Santa Teresita", deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N°9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 5º: Notificar de la presente al Representante Legal de "Casa Salesiana Santa Teresita" Sr. Jorge Daniel Tournour, en el domicilio de calle Chacabuco N°751 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2023.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.